*Para más información sobre cómo este cambio impactará su factura, llame al 1-800-311-7343.*

**SOLICITUD de San Diego Gas & Electric Company**

**para obtener autorización a fin de aumentar potencialmente las tarifas debido a la demanda de interconexión a la red**

**A.25-04-015**

**¿Por qué estoy recibiendo este aviso?**

El 25 de abril de 2025, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó una solicitud (A.25-04-015) ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) para ayudar a cubrir los costos adicionales derivados de satisfacer la creciente demanda de conexión a la red eléctrica. Si se aprueba, esta solicitud podría dar lugar a un aumento en las tarifas eléctricas.

SDG&E propone establecer la Cuenta de Memorando de Energización Eléctrica (*Electric Energization Memorandum Account*, EEMA) a fin de permitir la recuperación anual de los costos incrementales potenciales para conectar a los clientes a la red eléctrica desde 2024 hasta 2026. Todo costo adicional se incluirá en los requisitos de ingresos[[1]](#footnote-2) de SDG&E y se registrará en la EEMA. Estos costos están sujetos a revisión por parte de la CPUC en el próximo procedimiento de Revisión General de Tarifas de SDG&E.

SDG&E calcula que podría recaudar ~$110 millones en requisitos de ingresos incrementales. Si se aprueba esta solicitud, cada año SDG&E realizará un seguimiento del importe real de los costos incrementales, sujetos a un límite máximo, y los recuperará en tarifas entre 2026 y 2029.

**¿Por qué está solicitando SDG&E este aumento tarifario?**

El estado de California ha establecido objetivos para aumentar el uso de la electricidad en los hogares y negocios, así como en el transporte y otros sectores, a fin de ayudar al estado a alcanzar sus objetivos climáticos. A medida que el estado avanza hacia la electrificación, la demanda de conexiones a la red y de mayor capacidad de suministro seguirá creciendo.

La petición de SDG&E contribuye a respaldar los objetivos de energía limpia de California, con el suministro de energía a nuevos clientes, al tiempo que se satisface de forma segura la creciente demanda de electricidad confiable.[[2]](#footnote-3)

**¿Cómo podría esto afectar mis tarifas eléctricas mensuales?**

Si la CPUC aprueba la petición de SDG&E, el aumento más alto previsto en la factura mensual promedio de un cliente residencial típico “de servicio no en paquete” (que recibe su generación eléctrica de un proveedor de servicios energéticos [ESP] que no es SDG&E), con un consumo de 400 kWh, sería de $1.53 o 1.8%.[[3]](#footnote-4) El aumento más alto previsto en la factura mensual promedio de un cliente residencial típico con servicio “en paquete” que no participa en el programa CARE (que recibe su generación eléctrica de SDG&E), con un consumo de 400 kWh, sería de $1.53 o 1.0%.[[4]](#footnote-5) Estos aumentos previstos se calculan utilizando los ingresos más altos estimados recaudados en las tarifas en 2029. SDG&E espera que el impacto en las facturas de 2026-2028 sean aumentos menores.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cuadro 1: Tarifas de suministro eléctrico propuestas de SDG&E en comparación con las tarifas actuales en vigor** | | | | |
| **Clase de cliente** | **Tarifas promedio actuales de suministro eléctrico por clase en vigor a partir del 2/1/20251 (¢/kWh)** | **Tarifas promedio de suministro eléctrico por clase propuestas (¢/kWh)** | **Aumento total de la tarifa (¢/kWh)** | **Aumento porcentual de la tarifa promedio (%)** |
| **Residencial** | 20.1 | 20.5 | 0.4 | 1.9% |
| **Comercial pequeño** | 23.3 | 23.6 | 0.4 | 1.6% |
| **Comercial e industrial mediano y grande** | 16.4 | 16.6 | 0.2 | 1.3% |
| **Agrícola** | 14.3 | 14.5 | 0.2 | 1.5% |
| **Alumbrado** | 24.7 | 25.2 | 0.4 | 1.7% |
| **Total del sistema** | 18.5 | 18.8 | 0.3 | 1.6% |

1 Tarifas en vigor a partir del 2/1/25 conforme a la carta de notificación Advice Letter (AL) 4588-E.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Cuadro 2: Tarifas eléctricas totales de servicio en paquete propuestas de SDG&E en comparación con las tarifas actuales en vigor** | | | | |
| **Clase de cliente** | **Tarifas promedio actuales totales por clase en vigor a partir del 2/1/20251 (¢/kWh)** | **Tarifas promedio totales por clase propuestas (¢/kWh)** | **Aumento total de la tarifa (¢/kWh)** | **Aumento porcentual de la tarifa promedio (%)** |
| **Residencial** | 35.9 | 36.3 | 0.4 | 1.1% |
| **Comercial pequeño** | 36.7 | 37.1 | 0.4 | 1.0% |
| **Comercial e industrial mediano y grande** | 32.5 | 32.7 | 0.2 | 0.6% |
| **Agrícola** | 25.7 | 25.9 | 0.2 | 0.8% |
| **Alumbrado** | 35.1 | 35.5 | 0.4 | 1.2% |
| **Total del sistema** | 34.0 | 34.3 | 0.3 | 0.8% |

**1** Tarifas en vigor a partir del 2/1/25 conforme a la AL 4588-E.

**¿Cómo funciona el resto de este proceso?**

La presente solicitud se asignará a un Juez de Derecho Administrativo de la CPUC, quien considerará las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias. El Juez de Derecho Administrativo emitirá una propuesta de decisión que tal vez adopte la solicitud de SDG&E, la modifique o la deniegue. Cualquier Comisionado de la CPUC puede proponer una decisión alterna con un resultado distinto. La decisión propuesta y cualquier decisión alterna serán sometidas a la discusión y votación de los Comisionados de la CPUC en una Reunión de Votación pública de la CPUC.

**Contacte a la CPUC**

Las partes en el procedimiento, entre las cuales se incluye la Oficina de Defensores Públicos, podrán examinar la solicitud de SDG&E. La Oficina de Defensores Públicos es un defensor independiente de los consumidores dentro de la CPUC que representa a los clientes para obtener la tarifa más baja posible por un servicio acorde con niveles de servicio confiables y seguros. Para más información, llame al 1-415-703-1584, envíe un mensaje de correo electrónico a [PublicAdvocatesOffice@cpuc.ca.gov](mailto:PublicAdvocatesOffice@cpuc.ca.gov%20) o visite PublicAdvocates.cpuc.ca.gov.

Visite **apps.cpuc.ca.gov/c/A2504015** para enviar un comentario acerca de este procedimiento en la Ficha del Expediente de la CPUC. Aquí también puede ver documentos y otros comentarios públicos relacionados con este procedimiento. Su participación al proporcionar su opinión acerca de la petición de SDG&E puede ayudar a la CPUC a tomar una decisión fundamentada.

Si tiene preguntas acerca de los procesos de la CPUC, puede comunicarse a la Oficina del Asesor Público de la CPUC:

LLAMANDO AL: **1-866-849-8390** (sin costo) o al **1-415-703-2074**

ENVIANDO UN MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO A: [Public.Advisor@cpuc.ca.gov](mailto:Public.Advisor@cpuc.ca.gov)

ESCRIBIENDO A: CPUC Public Advisor’s Office 505 Van Ness Avenue

San Francisco, CA 94102

Por favor, haga referencia a la solicitud **EEMA Application A.25-04-015 de SDG&E** en cualesquiera comunicaciones que sostenga con la CPUC en relación con este asunto.

**¿Dónde puedo obtener más información?**

**Contacte a SDG&E**

Si tiene preguntas sobre la solicitud de SDG&E, puede ponerse en contacto con ellos utilizando la información que se indica a continuación.

Zachary Branum

Regulatory Case Manager for SDG&E

8326 Century Park Ct #CP31D

San Diego, CA 92123

zbranum@sdge.com

Una copia de la solicitud y cualquier documento relacionado también pueden examinarse en [https://www.sdge.com/rates-and-regulations/proceedings](http://www.sdge.com/rates-and-regulations/proceedings)

1. Los requisitos de ingresos incluyen los costos de operación y mantenimiento (OyM) y los costos relacionados con el capital, tales como depreciación, impuestos y rendimiento autorizado. SDG&E recupera los costos de capital durante la vida útil del activo, por lo que los costos directos se distribuyen en un periodo de cobro más largo. [↑](#footnote-ref-2)
2. Código de Empresas de Servicios Públicos de California (*California Public Utilities Code*) §§ 930 – 939.5 y Decisión 24-09-020 de la CPUC. [↑](#footnote-ref-3)
3. Los cargos por servicios no en paquete incluyen las tarifas de suministro eléctrico de SDG&E más las tarifas PCIA. Las tarifas de generación eléctrica para los clientes con servicio no en paquete las establece el ESP correspondiente de cada cliente, como un Agregador de Opciones Comunitarias (*Community Choice Aggregator*) o un proveedor de Acceso Directo (*Direct Access*), y no se reflejan en los impactos de la factura de servicio no en paquete. El impacto real de las facturas de servicio no en paquete variará en función de una serie de factores, entre los que se incluyen el consumo, el plan de precios y el momento en que el cliente pasó a ser cliente de servicio no en paquete (antigüedad del ajuste por indiferencia de cargos eléctricos [*Power Charge Indifference Adjustment*, PCIA]). Este impacto se basa en la estimación de los ingresos anuales incrementales máximos previstos, que ascienden a ~$54 millones. [↑](#footnote-ref-4)
4. El impacto real en los servicios en paquete variará en función de una serie de factores, entre los que se incluyen el consumo y el plan de precios. Este impacto se basa en la estimación de los ingresos anuales incrementales máximos previstos, que ascienden a ~$54 millones. [↑](#footnote-ref-5)